



El empleo
es de todos

Mintrabajo

7170001 - 2278

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, mayo 6 de 2019

Señor

DASSAETH JAVIER VERGARA HERRERA
CL 25B 21 29, Local 3, Barrio San Antonio
Sincelejo, Sucre

**ASUNTO: COMUNICA PRACTICA DE PRUEBA Y SOLICITA DOCUMENTOS
EXPEDIENTE: 727 MAYO 9 DE 2018**

Mediante el presente me permito informarle, que en autos de fecha 6 de mayo de 2019, se decretaron unas pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta contra la empresa que usted representa. Lo anterior para los fines pertinentes.

Razón por la cual, deberá allegar con destino a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, la documentación detallada en los autos que se anexan.

ADVERTENCIA: El art.7 de la Ley 1610/13, que modificó el numeral 2 del Art. 486 del C.S.T., preceptúa: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Cordialmente,


JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia de los autos de fecha 6 de marzo de 2019.

Transcriptor: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó/Aprobó: Jasmin C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





AUTO No. 0289
(Mayo 6 de 2019)

"Por medio de la cual se decreta la apertura del periodo probatorio"

Querellante: DIANA MARCELA MARIN ARRIETA
Querellado: DASSAETH JAVIER VERGARA HERRERA
Expediente: 727 MAYO 9 DE 2018.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho procede a decretar la práctica de pruebas así:

ARTICULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Al empleador DASSAETH JAVIER VERGARA HERRERA, solicítesele la siguiente documentación:

Copia del contrato de trabajo que suscribió con la señora DIANA MARCELA MARIN ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.923.154, constancia del pago de las prestaciones sociales a la señora en mención, copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social integral de todo el periodo laborado por la señora MARIN ARRIETA, copia de la resolución mediante la cual este Ministerio le confirió la autorización para laborar horas extras y copia de la nómina de pago de salario de todo el periodo laborado por la señora DIANA MARCELA MARIN ARRIETA.

La funcionaria comisionada cuenta con amplias facultades para decretar las pruebas que considere necesarias y/o soliciten las partes.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del periodo probatorio, será de diez (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora del Grupo de P.I.V.C.



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO

CUMPLIMIENTO AUTO COMISORIO

Sincelejo, mayo 6 de 2019

Querellante: DIANA MARCELA MARIN ARRIETA
Querellado: DASSAETH JAVIER VERGARA HERRERA
Expediente: 727 MAYO 9 DE 2018.

la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la **COMISION** impartida por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE, mediante Auto de fecha 6 de mayo de 2019, se dispone a **PRACTICAR** las siguientes diligencias ordenadas por el comitente:

Al empleador DASSAETH JAVIER VERGARA HERRERA, solicítesele la siguiente documentación:

Copia del contrato de trabajo que suscribió con la señora DIANA MARCELA MARIN ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.923.154, constancia del pago de las prestaciones sociales a la señora en mención, copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social integral de todo el periodo laborado por la señora MARIN ARRIETA, copia de la resolución mediante la cual este Ministerio le confirió la autorización para laborar horas extras y copia de la nómina de pago de salario de todo el periodo laborado por la señora DIANA MARCELA MARIN ARRIETA.

Relación de trabajadores, en las que se señale fecha de ingreso, salario devengado y cargo desempeñado, así como el pago de aportes al sistema de pensiones.

Comuníquese al empleador DASSAETH JAVIER VERGARA HERRERA, el contenido de este auto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JASMIN DEL SOCORRO CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Sincelejo